

CUADRO COMPARATIVO: PROYECTOS DE LEY DE CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

	Proyecto N° 1101 (Nacionalista – UPP)	Proyecto N° 1225 (Nacionalista – UPP)
Objeto de la Ley	Normar la Carrera Pública magisterial del profesorado de Educación Básica y contribuir en la reforma educativa.	Norma el régimen del profesorado como carrera pública y como ejercicio particular.
Alcance de la Ley	Nacional y de gestión descentralizada. Comprende los profesores de educación básica que prestan servicios en la docencia, administración e investigación. También se incluye a los profesores de las instituciones educativas de la educación técnica productiva y de las asociaciones sin fines de lucro con asignación presupuestal del Estado, así como otros servicios y programas educativos que brindan otros sectores del Estado en la comunidad.	Profesores del sector público y privado. Se incluye a los cesantes y jubilados y regula la situación de los no profesionales de la educación que ejercen funciones docentes.
El/la Profesor/a	Profesional de la educación con título pedagógico. Requiere de una formación profesional continua intercultural de calidad, pertinente y equitativa, que atienda la diversidad del país.	El profesorado es agente fundamental de la educación y contribuye con la familia, la comunidad y el Estado. Es responsabilidad del Estado su formación inicial y continua.
Formación y capacitación	<p>Formación inicial: La formación se realiza en instituciones de formación docente de educación superior acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa – SINEACE.</p> <p>Formación en servicio: Desarrolla actividades de actualización y especialización docente. Los Programa de Formación en Servicio son promovidas y normadas por el MINEDU, coordinadas y conducidas por las direcciones regionales de educación, las UGEL y las comisiones de evaluación y formación de las instituciones educativas.</p> <p>Comisiones de Evaluación y Formación Docente (en cada institución o red educativa): Identificar, proponer, coordinar y organizar los programas de formación docente conforme a los resultados de las evaluaciones del desempeño docente y las necesidades de la institución educativa.</p> <p>Maestría y doctorados en educación: El MINEDU y las Direcciones Regionales de Educación destinarán recursos financieros para que los profesores obtengan post grados, para lo cual convocará a concursos de méritos.</p>	<p>Formación profesional inicial: Se realiza en Universidades e Institutos Pedagógicos de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por el SINEACE. Los centros de estudio incorporan el conocimiento de la cultura y la lengua de los pueblos originarios utilizados en las regiones donde están ubicados. El título, al ser otorgados por los ISP, es el de profesor; y por las universidades, licenciado. Los estudios en los ISP son convalidados en las universidades para obtener el grado de bachiller, inclusive para segunda especialización profesional.</p> <p>Formación continua del profesorado: El MINEDU, a través del Sistema de Formación Continua y Desarrollo del Magisterio, ofrece, garantiza y promueve programas de actualización, especialización, perfeccionamiento y pasantías contextualizados por las Direcciones Regionales de Educación y las UGEL en convenio con universidades e ISP. Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, el Colegio de Profesores del Perú, el sindicato de profesores y la Derrama Magisterial tienen competencias y atribuciones para implementar la actualización con las instituciones formadoras de maestros así como especialización y Post Grado del Magisterio. El MINEDU ofrece estudios de Post Grado, Maestría y doctorado en Educación (en el país y en el extranjero).</p>
Principios	<p>Principios</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Calidad ➤ Equidad ➤ Pertinencia ➤ Respeto a los Derechos Humanos ➤ Desarrollo de una cultura de paz y solidaridad ➤ Identidad e interculturalidad ➤ Ciudadanía y Democracia ➤ Creatividad e innovación. 	<p>Principios de la Carrera Público Magisterial</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Justicia: los profesores y profesoras tienen iguales derechos y obligaciones sin discriminación. ➤ Respeto a los derechos humanos ➤ Desarrollo de una cultura de paz y solidaridad; ➤ Identidad nacional, democracia y patriotismo.
Estructura de la Carrera Pública Magisterial	Tiempo mínimo de permanencia: Primer Nivel: 3 años Segundo Nivel: 5 años Tercer nivel: 5 años Cuarto nivel: 5 años Quinto Nivel: hasta el momento del retiro de la carrera	Tiempo mínimo de permanencia y el reconocimiento de servicios es de oficio. Nivel I: 3 años Nivel II: 5 años Nivel II 5 años Nivel IV: 5 años, y Nivel V: Indefinido. ➤ Los ascensos del II y V nivel , se realizan mediante evaluación. El ascenso entre el primero y

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ A partir del III Nivel podrán asumir funciones especializadas y dirección de la gestión en la estructura de la administración educativa. 	<p>el segundo es automático.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los años de estudios de formación profesional se acumulan al tiempo de servicio a partir de 12.5 años para las mujeres y quince para los varones.
Áreas de Desempeño Laboral	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Docencia: enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias, asesoría en formación, jefatura de taller, laboratorio, coordinación académica y otras funciones. ➤ La administración: Director de Institución Educativa y de Red Educativa, Coordinador de Programa no Escolarizado, Subdirector, y equivalentes. ➤ La Investigación: diseño y evaluación de proyectos de innovación, experimentación e investigación educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Docencia: acción educativa en relación directa con el educando. ➤ Administración o gestión de la educación: funciones de la administración o técnico – pedagógicas. ➤ Investigación: producción e innovación de conocimientos y científicos y tecnológicos. <p>La ubicación en cada nivel se determinará en el reglamento. El profesional de la educación puede ascender hasta el V Nivel y desempeñarse en cualquiera de las tres áreas, siempre que satisfagan los requisitos.</p>
Requisitos para ingresar a la Carrera Pública Magisterial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Peruano en pleno ejercicio de su derechos civiles. ➤ Título profesional obtenido en el país o extranjero (revalidado) ➤ Título profesional distinto, con post grado en educación. ➤ Ser miembro del Colegio de Profesores ➤ Gozar de buena salud física y mental. ➤ No encontrarse inhabilitados por destitución, despido o resolución judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser peruano ➤ Título profesional de profesor o licenciado en educación. ➤ Inscrito en el Colegio de Profesores del Perú ➤ Acreditar buena salud y conducta ➤ Obtener nombramiento
Ente Responsable del Concurso	<p>Las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con el MINEDU y con el SINEACE convocan a concurso público de carácter clasificatorios para acceder a las plazas vacantes. Se considerará los puntos estipulados para los discapacitados en el artículo 36° de Ley N° 27050.</p> <p>Se realiza en la IE por una Comisión de Evaluación presidida por el Director e integrado por representantes de los profesores y padres de familia.</p> <p>En las IE unidocentes e intercultural bilingüe, la evaluación será realizada por la UGEL con la participación de profesores y padres de familia de la localidad.</p> <p>El organismo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior elabora los indicadores e instrumentos técnicas. La UGEL, supervisa y presta asesoría y apoyo técnico a las IE.</p> <p>La UGEL expedirá la resolución de nombramiento en el I Nivel Magisterial.</p> <p>El concurso debe acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Conocimientos pedagógicos y de contenidos. ➤ Capacidad didáctica. ➤ Conocimiento de la cultura y lengua materna de los educandos. ➤ Rendir satisfactoriamente las pruebas para evaluar los rasgos de personalidad. 	<p>El MINEDU convoca anualmente al concurso a nivel nacional y los nombramientos se realizarán en zonas rurales o urbanas de menor desarrollo relativo de la región. Los graduados que ocupen los dos primeros puestos serán nombrados de preferencia.</p> <p>En cada órgano descentralizado del MINEDU se efectúa la evaluación por un Comité conformado por un representante de la organización gremial magisterial local y de la comunidad educativa. El Reglamento establece el resto de la composición.</p> <p>La evaluación comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Conocimientos pedagógicos, de gestión educativa y de contenidos. ➤ Capacidad didáctica mediante Clase Modelo; ➤ Conocimiento de la cultura y lengua materna de los educandos. ➤ Rendir satisfactoriamente las pruebas psicológicas. ➤ Antecedentes profesionales: Títulos, grados y experiencia profesional.
Reingreso		El reingreso se efectúa en el mismo nivel en que se produjo el cese.
Ingreso a Cargos en el Área de Administración	<p>Las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con el MINEDU y con el SINEACE convocan el concurso y está a cargo de la UGEL</p> <p>Director:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 2 años en el Nivel II; en caso de las instituciones unidocentes, haber permanecido un año en el II Nivel. ➤ Certificado de actualización en gestión educativa acreditada por el SINEACE ➤ Presentar perfil de proyecto de desarrollo de la institución o programa educativo al que postula ➤ No tener deméritos. <p>Los que asumen el cargo por primera vez están a prueba un año, los que no aprueban volverán a su plaza de origen.</p> <p>Ejercerán la docencia en el aula por lo menos en una jornada pedagógica a la semana.</p> <p>Subdirector: experiencia docente no menor de tres años y poseer capacitación en gestión educativa en una institución autorizada por el MINEDU.</p>	
Evaluación	Los directores serán evaluados cada 3 años sobre la base de los resultados de los	

	<p>aprendizajes de los alumnos; los progresos en la formulación y ejecución del proyecto educativo institucional; el trabajo de los profesores como equipo; la gestión y clima institucional, técnico pedagógica y económica y la consolidación y eficiencia del Consejo Educativo Institucional.</p> <p>Si aprueba la evaluación, permanece en el cargo. Si no aprueba o, sin causa justificada, no se presenta, se da por concluido el nombramiento y es colocado a una plaza de docente de aula (plaza de origen o equivalente).</p> <p>La evaluación es realizada por un Comité conformado por miembros del Consejo Educativo Institucional y un representante de la UGEL, quien lo preside.</p> <p>El organismo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior elabora los indicadores e instrumentos técnicas para la evaluación. La UGEL, supervisa y presta asesoría y apoyo técnico a los comités de evaluación.</p>	
<p>Evaluación del Desempeño Profesional</p>		<p>La evaluación se realiza cada 3 años y es obligatoria y los resultados se consideran para el ascenso.</p> <p>Se realiza en la institución educativa por una Comisión de Evaluación y tiene como observadores los integrantes de la organización magisterial de la institución y de la APAFA.</p> <p>La UGEL supervisa la evaluación y da asesoría y apoyo técnico a las IE.</p> <p>El Reglamento establece los procedimientos de organización y desarrollo de evaluación.</p> <p>La evaluación comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Observancia: Observación de la clase. ➤ Autoevaluación de la práctica e innovaciones pedagógicas; ➤ Evaluación de pares sobre la eficiencia y eficacia de la práctica pedagógica ➤ Encuestas y/o entrevistas de estudiantes y padres de familia ➤ Manejo de instrumentos pedagógicos y de gestión.
<p>Evaluación para el Ascenso</p>	<p>Concursos públicos por lo menos cada 2 años convocada por la Dirección Regional de Educación en coordinación con el MINEDU e el SINEACE, los requisitos en el Reglamento.</p> <p>La evaluación será realizada en la IE por una Comisión de Evaluación presidida por el Director integrada por representantes de los profesores y padres de familia.</p> <p>En las IE unidocentes e intercultural bilingüe será realizada por la UGEL con la participación de los profesores y padres de familia de la localidad.</p> <p>El organismo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior elabora los criterios, indicadores e instrumentos técnicas. La UGEL, supervisa y presta asesoría y apoyo técnico a las IE. El Reglamento establece los procedimientos y organización de la evaluación de las escuelas unidocentes, multigrado en intercultural bilingüe.</p> <p>La evaluación comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Antecedentes profesionales (20%) ➤ Desempeño docente (50%) ➤ Méritos (15%) ➤ Producción intelectual (15%) <p>Los profesores que no aprueben la evaluación en 2 oportunidades, serán capacitados y asistidos para el desarrollo de sus capacidades pedagógicas; de ser desaprobado en la tercera evaluación será transferido a otro puesto previa capacitación.</p> <p>La reconversión laboral también se aplica a los que tienen limitaciones físicas y emocionales.</p> <p>Los profesores con maestría o Doctorado, tendrán una bonificación para el Nivel Magisterial al que postula.</p>	<p>La evaluación se realiza de manera descentralizada todos los años y es voluntaria.</p> <p>Se aplica de forma descentralizada por los Comités de Evaluación creados por el Organismo de Evaluación, Acreditación y Certificación.</p> <p>Los Comités de Evaluación no pueden estar integrados por parientes del evaluado hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad. Por otro lado, estos Comités resolverán los reclamos contra las resoluciones de la autoridad administrativa dictadas en contravención a los resultados de la evaluación.</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Antecedentes profesionales (20%) ➤ Desempeño profesional(45%) Los profesores que aprueban la evaluación del desempeño profesional están exonerados de esta evaluación y se les asigna el máximo puntaje. ➤ Méritos (15%) ➤ Producción intelectual (20%) <p>Los profesores con grado de maestría o doctorado en educación tendrán una bonificación extraordinaria en el puntaje clasificatorio para el nivel al que postulan o retribución económica</p>
<p>Derechos de los Profesores/as</p>	<p>a) Estabilidad laboral y remuneración justa.</p> <p>b) Participar voluntariamente en los procesos de ascensos.</p>	<p>a) Estabilidad laboral</p> <p>b) Remuneración justa (reajutable con el costo de vida).</p>

	<ul style="list-style-type: none"> c) Participación en la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de los planes de trabajo. d) Actualización permanente e) Informado periódicamente sobre su evaluación profesional. f) Ascender de nivel magisterial. g) Licencias y reasignaciones h) Reconocimiento de sus méritos . i) Recibir los incentivos monetarios y no monetarios. j) 50% de descuento en los espectáculos públicos k) Reconocimiento de sus méritos en la labor educativa. l) Ser considerado en los convenios de pasantías e intercambio educativo. m) Reconocimiento de oficio de su tiempo de servicio y reconocimiento del tiempo de servicios ininterrumpidos por motivos políticos y/o sindicales. n) Gozar de condiciones de trabajo que garanticen un excelente cumplimiento de sus funciones.. o) Sujeto de crédito con aval del Estado p) Adelanto del 50%de su compensación por los años de servicio , (a los 12.5 años mujeres y a 15 años los varones) q) Derechos establecidos en la legislación laboral y en la Constitución Política del Perú. r) Reingresar al servicio si no hubiera alcanzado la edad de jubilado y no exista impedimento legal. s) Autonomía profesional t) Subvención económica para seguir estudios de post grado (país y el extranjero). u) Apoyo del Estado para fines de vivienda propia. v) Gozar de libre asociación y sindicalización. w) Vacaciones y otros derechos laborales x) Pago adelantado de 4 meses de remuneraciones para los que se encuentre en localidades de difícil acceso y tengan que navegar por vía fluvial durante varios días. y) Carga docente no mayor de 25 educandos. 	<ul style="list-style-type: none"> c) Participación en el diseño, ejecución y evaluación de los planes y proyectos de desarrollo educativo, pedagógico y de gestión de su institución educativa. d) Desempeñar sus funciones en forma creativa en el marco de la organización institucional. e) Asistencia para el perfeccionamiento y especialización profesional; con acceso universal y sin exclusiones. f) Gozar de vacaciones, g) Información periódica del estado de su evaluación profesional. h) Asenso y reasignaciones. i) licencias y permisos. j) Respeto a los procedimientos legales y administrativos en la aplicación de las sanciones. k) 50% de descuento en los espectáculos públicos de carácter cultural. l) Reconocimiento por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en su labor educativa. m) Ser considerado(a) en los convenios de intercambio educativo. n) Reconocimiento de oficio del tiempo de y reconocimiento del tiempo de servicios ininterrumpidos por motivos políticos o sindicales. o) Libre asociación y sindicalización. p) Centro laboral que reúna condiciones de salubridad y seguridad. q) Seguridad social y familiar r) Autonomía profesional s) Sujeto de crédito preferencial con aval del Estado. t) Adelanto del 50% de su compensación por los años de servicio (a partir de los 12.5 años para las mujeres y de los 15 años para los varones) u) Apoyo prioritario del Estado para fines de vivienda propia. v) Reingresar al servicio, siempre que no se haya alcanzado la edad jubilatoria y que no tenga impedimento legal. w) Percibir subvención para seguir estudios de post grado en el país o en el extranjero. <p>Los profesores de centros no estatales gozan de los mismos derechos excepto el inciso h, i y s.</p>
<p>Deberes de los profesores/as</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Desempeñar su función educativa con dignidad, pertinencia, equidad y calidad. b) Orientar al educando con respeto a su libertad, autonomía, identidad y creatividad. c) Promover los aprendizajes significativos del educando. d) Asistencia y puntualidad. e) Ejecutar con responsabilidad y efectividad los proceso pedagógicos, las actividades curriculares y de gestión. f) Participar en la formulación del Proyecto Educativo Institucional y asumir con responsabilidad sus tareas. g) Participar, cuando sean seleccionados, en el programa de formación y capacitación permanente . h) Presentarse en las diferentes evaluaciones. i) Ejercer la docencia en armonía con los comportamientos éticos y cívicos sin realizar ningún tipo de discriminación por motivos de género, raza, identidad, religión, idioma, opinión, condición económica o cualquier otra índoles j) Contribuir al desarrollo cultural y ciudadano. k) Coordinar con los padres de familia para optimizar el proceso de aprendizaje y rendimiento escolar de los educandos. l) Cuidar y hacer uso óptimo de los bienes. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Desempeño de la función educativa con eficiencia y dignidad. b) Orientar al educando con respeto de su libertad, autonomía y creatividad. c) Promover y generar aprendizajes significativos y de calidad. d) Asistencia y puntualidad. e) Ejecutar con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de la función docente. f) Participar en la formulación del Proyecto Educativo Institucional y demás instrumentos de gestión afines. g) Participar en los Programas de Formación y Capacitación Permanente h) Participar en las evaluaciones. i) Ejercer la docencia en armonía con los valores éticos y sociales, sin discriminación por razones de género, raza, identidad, religión, idioma, opinión procedencia y condición socio económica. j) Contribuir al desarrollo cultural, cívico y patriótico. k) Coordinar con los padres de familia para optimizar el proceso de aprendizaje y rendimiento. l) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamente en el respeto mutuo , la practica de los derechos humanos, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de armonía y de paz. m) Abstenerse de realizar actividades que contravengan los fines y objetivos de la institución

	<p>m) Asegura que las actividades profesionales se fundamente en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz.</p>	<p>educativa.</p>
<p>Inhabilitaciones/ Sanciones</p>	<p>Amonestación y suspensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incumplimiento de los deberes. ➤ abandonar a los alumnos en horas de trabajo ➤ Proselitismo político partidario dentro del horario de Trabajo ➤ Realizar actividades lucrativas o comerciales. ➤ Realizar actividades distintas a su cargo de profesor o director. ➤ Ejecutar o promover actos de violencia física, injuria y difamación. <p>El reglamento determinará las otras causales.</p> <p>Suspensión o inhabilitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Padecimiento de enfermedad infectocontagiosa ➤ Carencia de la plenitud de sus facultades psíquicas. ➤ Mandato judicial. ➤ Amonestación ➤ Suspensión de cargo sin goce de remuneraciones ➤ Destitución del servicio <p>El proceso para determinar la sanción es vía Reglamento.</p> <p>Destitución:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar prácticas discriminatorias y emplear maltrato físico o psíquico con los educandos. ➤ Realizar actos de hostigamiento y acoso sexual y acciones tipificadas como delito de violación de la libertad sexual, según lo establecido en las leyes penales. El profesor podrá reingresar si acredita su inocencia. (no menciona contra quién son los actos) ➤ Por ebriedad o por efectos de drogas no autorizadas. ➤ Abandono injustificado de su función ➤ Haber sido condenado por delito doloso. ➤ Falsificación de documentos ➤ Haber sido suspendido en tres oportunidades. 	<p>Sanciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Amonestación (luego de oír al profesor imputado). ➤ Multas(luego de oír al profesor imputado). ➤ Suspensión en el ejercicio de su funciones (previo proceso administrativo). ➤ Separación temporal del servicio hasta por 03 años. ➤ Separación definitiva (previo proceso administrativo). ➤ La inhabilitación profesional es impuesta por sentencia judicial que sanciona el delito común.
<p>Remuneraciones - Incentivos - Estímulos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Remuneración Básica Magisterial: percibe el profesor de I Nivel. ➤ Remuneración por Niveles Magisteriales: fijadas a escala única nacional para cada Nivel Magisterial. Nivel II: 20% más que el I Nivel. Nivel III: 40% más que el I Nivel. Nivel IV: 70% más que el I Nivel. Nivel V: 100% más que el I Nivel. ➤ Director: 10% de su remuneración (un turno de funcionamiento) 30% de su remuneración (dos turnos de funcionamiento). 50% de su remuneración (tres turnos de funcionamiento). ➤ El subdirector percibirá una asignación de 10% de su remuneración. ➤ Trabajo en Instituciones Unidocentes, Multigrado e intercultural Biligüe. 30% de su remuneración mensual (IE unidocentes o de educación integral bilingüe /no son acumulables). ➤ 10% de la asignación mensual (instituciones multigrado o polidocentes ubicadas en área rural, frontera y zona de menor desarrollo. ➤ Maestría en Educación : 5% de su remuneración ➤ Doctorado en Educación: 10% en caso de doctorado. Estas asignaciones son 	<p>Son fijadas a escala única nacional para cada nivel. Nivel I: 60% de la Unidad Remunerativa Pública (URP) Nivel II: 20% más que el nivel I Nivel III: 40% más que el I Nivel. Nivel IV: 70% más que el I Nivel. Nivel V: 100% más que el I Nivel.</p> <p>➤ Remuneraciones, bonificaciones y asignaciones para el grupo profesional de los servidores de la administración pública.</p> <p>Bonificaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Preparación de clase y evaluación: 30% de su remuneración. ➤ Para el personal directivo y jerárquico, docente administrativo de la educación, docente de la educación superior: bonificación adicional por el desempeño del cargo y la preparación de documentos: 5% de su remuneración. ➤ Profesores de zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo y emergencia: 10% de su remuneración por cada uno de los conceptos señalados, máximo tres. ➤ La remuneración compensatoria por tiempo de servicio se otorga al momento del cese: un sueldo básico por cada año completo fracción mayor de seis mese de servicios oficiales , con deducción del adelanto que se otorga en la aplicación de viviendas del Proyecto Especial de

	<p>acumulables.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acompañamiento y asesoría en el periodo de inserción: 9 meses una asignación no menor del 10% de su remuneración). ➤ Excelencia Profesional: asignación anual equivalente a una remuneración mensual (periodo establecido en el reglamento. ➤ Incentivo por productividad: Se administrará descentralizadamente y tiene carácter temporal. También a las Instituciones Educativas por progresos destacados en los resultados de los alumnos. <p>Bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por tiempo de servicio al término de la relación laboral ➤ Aguinaldo por fiestas patrias y Navidad ➤ Subsidio por luto al fallecer el cónyuge, hijos y padres. ➤ Subsidio por luto al cónyuge, hijos, padres, en forma excluyente, al fallecer el profesor. ➤ Al cumplir 20 y 25 años de servicio la mujer, y 25 y 30 años de servicio al varón. <p>Premios e incentivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Palmas Magisteriales ➤ Agradecimiento, felicitaciones y condecoraciones mediante Resolución Directoral, Ministerial o Suprema. ➤ Estudio y pasantías en el interior del país o en el extranjero. ➤ Becas para capacitación, en el país o en el extranjero. ➤ Otras medidas. 	<p>Vivienda Magisterial.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho al goce íntegro de sus remuneraciones en caso de enfermedades degenerativas o de incapacidad física o mental contraídas en servicio u ocasión del mismo. ➤ Subsidio por luto: al fallecer su cónyuge, dos remuneraciones o pensiones, al fallecer progenitores una remuneración o pensión. ➤ Si fallece el profesor activo o pensionista, el cónyuge, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente, tienen derecho a un subsidio de 3 remuneraciones o pensiones. ➤ Remuneración íntegra por fiestas patrias, Navidad y Escolaridad. ➤ Derecho a percibir 2 remuneraciones íntegras al cumplir 20 años de servicio, en caso de la mujer y 25 años de servicio en caso del varón; y 3 remuneraciones íntegras, al cumplir 25 años de servicio la mujer y treinta años el varón. <p>Estímulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Agradecimiento y felicitación mediante Resolución Directoral, Ministerial o Suprema. ➤ Becas ➤ Estudio y pasantías al interior del país o el extranjero. ➤ Palmas magisteriales
<p>Jornada de Trabajo Régimen Vacacional</p>	<p>30 horas pedagógicas semanales : horas de clase y actividades curriculares complementarias. En caso que se trabaja mayor o menor cantidad de horas, el pago será en función de las horas de trabajo..</p> <p>Los Directores, subdirectores y personal administrativo se determina de acuerdo a los turnos de funcionamiento de la IE. El director aprueba los horarios.</p> <p>Vacaciones: 60 días anuales: profesores del área de la docencia Directores y subdirectores: 30 días anuales.</p>	<p>Jornada de Trabajo: Profesores</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Jornada ordinaria: 24 horas pedagógicas (45 min.) ➤ Jornada por razones de nivel educativo, modalidad, o disponibilidad de horas puede extenderse hasta 30 horas, con pago adicional. <p>Profesores del área de investigación y administración: La establecida para el sector público o privado.</p> <p>Personal Directivo y Jerárquico y docente de educación superior: 40 horas semanales con remuneración de 130% de la del profesor de 24 horas.</p> <p>Vacaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 30 días anuales: investigación, administración de la educación y los que tiene cargos directivos en la institución y programas educativos. ➤ 60 días anuales: para los que laboran en el área de la docencia.
<p>Sindicalización</p>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El MINEDU reconoce y garantiza el desarrollo de las funciones del personal que ejerza representación sindical o asociativa. ➤ Los/las afiliadas tienen derecho a solicitar que las cotizaciones gremiales sean descontadas por planilla; el profesor tiene derecho a no ser descontado por dicho concepto.
<p>Seguridad y Bienestar Social</p>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Programas de construcción y financiamiento de viviendas para profesores: "Proyecto Especial de Vivienda Magisterial," ➤ Los locales escolares que se construyan en zona de frontera y áreas rurales incluirán vivienda para los profesores. ➤ Fondos "Casa del Maestro": construcción de sedes magisteriales. ➤ Fomento y apoyo de la producción intelectual de los profesores facilitando la edición de obras.
<p>Escalafón Magisterial</p>	<p>Registra la trayectoria de los profesores nombrados y contratados por el Estado, es nacional, descentralizado y público, la inscripción es de oficio, siendo su obligación entregar documentación e información.</p>	<p>Se anotan tanto los méritos como los deméritos de los profesores. Con excepción de la separación definitiva y la inhabilitación, los deméritos prescriben a los cinco años. En la capital de la República funciona el Escalafón Magisterial Central y las en cada una de las Direcciones Regionales y Locales una dependencia.</p>

<p>Término de la Relación Laboral</p>	<p>El cese se produce por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Renuncia (podrá reingresar previa evaluación) ➤ Abandono injustificado del cargo ➤ Destitución ➤ Incapacidad física o mental ➤ Límite de edad y/o jubilación. ➤ Voluntariamente (25 años de servicio mujeres y 30 los varones) ➤ Fallecimiento 	<p>El cese se produce por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) A su solicitud (las mujeres al cumplir 25 años de servicio y los varones a los treinta. b) Abandono injustificado del cargo; previo proceso administrativo c) Incapacidad física o mental debidamente probada (cesará con nivel inmediato superior) d) límite de edad; e) aplicación de sanción disciplinaria, previo proceso administrativo f) Muerte (cesará con nivel inmediato superior) <p>Las pensiones de cesantía y jubilación del profesor se nivelan automáticamente con las remuneraciones vigentes para el profesor activo.</p> <p>Las pensiones de cesantía se otorgan al amparo del Decreto Ley N° 20530, con base en el último sueldo percibido con todas las bonificaciones pensionables.</p> <p>Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Seguridad social ➤ Gratificaciones por Navidad, Fiestas patrias y Escolaridad y las compensaciones por costo de vida en montos iguales a los del servicio activo ➤ Sucesión de pensiones en caso de muerte ➤ Participar en los programas de salud, vivienda, recreación y otros que promueve el Estado a favor del profesorado en actividad ➤ Pensiones pagadas en efectivo y en su domicilio, en caso de impedimento físico o sena mayores de setenta años. ➤ 50% de descuento en tarifas de espectáculo.
<p>Régimen del Profesor Particular</p>		<p>Son profesores en centros y programas educativos no estatales. Es requisito tener título pedagógico profesional.</p> <p>Esta sujeto al régimen laboral de la actividad privada.</p> <p>Las remuneraciones de los profesores con título pedagógico no serán menores a la de los profesores al servicio del Estado. Al incrementarse las pensiones se incrementan las remuneraciones de los docentes.</p> <p>La evaluación se determina por el Reglamento Interno del CE considerando los aspectos básicos considerado en la presente ley</p>
<p>Personal Magisterial sin Título Profesional en Educación</p>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El personal docente sin título pedagógico, ingresa a la carrera al obtener su título. ➤ Los auxiliares en educación son considerados docentes sin título pedagógico. ➤ El personal docente que labora en el nivel superior del sistema educativo se rige por un reglamento Especial. ➤ El personal docente en servicio sin título profesional en educación, se agrupa: <ul style="list-style-type: none"> • Con estudios pedagógicos concluidos • Con título profesional no pedagógico • Con estudios pedagógicos no concluidos • Con estudios no pedagógicos de nivel superior educativo. <p>El MINEDU establece una escalada diferencia de remuneración.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los docentes de las escuelas bilingües que no posean título profesional en educación percibirán remuneraciones equivalentes al I Nivel. ➤ Los que laboren un año tendrán derecho a ser reubicados en las vacantes.
<p>Disposiciones Complementarias y Transitorias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mientras las instituciones de formación docente no estén acreditadas por el Organismo para la Educación Superior del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se reconocen los títulos del profesor o licenciado en educación. ➤ Los extranjeros, pueden trabajar en IE administradas por el Estado en las plazas que las UGEL autoricen expresamente. No podrán trabajar en zonas de frontera. ➤ Las relaciones laborales de los docentes sin título pedagógico, o con título diferente y los auxiliares en educación serán normadas por disposiciones legales 	<p>Disposiciones complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho a la compensación por tiempo de servicio para los que presten servicios eventuales por un periodo igual mayor a 6 meses ➤ Se rigen por la Ley de la CPM, en cuanto corresponda, los que laboran en instituciones y programas educativos de otros sectores de la administración pública, Municipios y Centros Educativos fiscalizados. ➤ Los títulos profesionales en educación expedidos por las universidades, Instituciones Pedagógicas , ISP, Institutos de Educación Física, las Escuelas de formación artística , son

	expedidas por el MINEDU.	<p>equivalentes al de profesor o licenciado. En adelante rige el título de profesor.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Los extranjeros (con título profesional revalidado) pueden trabajar en los cargos que el MINEDU. No podrán trabajar en zonas de frontera e instalaciones de las Fuerzas Armadas .➤ Las plazas a cargos Directivos o Jerárquicos son cubiertos mediante concurso, en su primera fase se realiza entre los profesores del mismo CE. <p><u>Disposiciones Transitorias:</u></p> <ul style="list-style-type: none">➤ El profesorado por única vez, es ubicado en el Nivel de la Carrera Pública que corresponde en función de sus años de servicios y tiempo de permanencia.➤ Los profesores que en razón de cargo obtenido mediante concurso están ubicados en el nivel superior al que les corresponde según su tiempo de servicios no pueden ascender de nivel hasta que cumplan con los requisitos establecidos.➤ El Fondo de la Casa del Maestro será financiado por transferencia del tesoro público, con fondos de los Gobiernos Regionales de las asignaciones no ejecutadas en el ejercicio anterior en el sector educación y los fondos del CAFAE.➤ Los índices para cada nivel magisterial se incrementarán progresivamente a partir del presupuesto del 2008➤ Los profesores/as tienen derecho a la libre desafiliación de las AFP.➤ Los docentes que no aprueben la evaluación del desempeño laboral en una primera oportunidad, asistirán por única vez a una capacitación y/o actualización, en el área de deficiencia.
--	--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------